Asunción, 11 de junio de 2020.-

Nota DC Nº 065/2020

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar el acuse recibo de vuestra Nota DNCP/DNC/Nº 10047/2020, dentro del proceso del llamado a "ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS NECESARIOS ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID- 19), bajo la modalidad de *Contratación Directa por Vía de la Excepción - ID Nº 382.616,* de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y en atención a las indicaciones mencionadas en la citada nota, pasamos a dar respuesta:

1. Solicitamos la remisión de la autorización de la comisión del COVID, conforme al decreto vigente.

Respuesta: La Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID – 19, ha sido constituida a través del Decreto N° 3582, de fecha 06 de mayo de 2020 y que el presente llamado analizado en este documento tuvo como fecha de levantamiento de Intensión de Compra, el 21 de abril del 2020, 15 (quince) días antes de la constitución de dicha Comisión, así mismo fue adjudicada en fecha 28 de abril del 2020, fechas anteriores a la firma del Decreto N° 3582, por ende dicha documentación no era requerida a la realización del presente proceso.

2. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Respuesta: Se remite copia de la Resolución IPTA Nº 224/20, de fecha 11 de junio del 2020, Por la cual se resuelve adendar el Contrato 06/2020, suscripto con la firma G2 SA del (RUC:80079149-5), en atención a la Ley N° 6355/19 y la Nota de la Drección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) 10047/20, de fecha 08 de junio del corriente año, en el marco de la Licitación por Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2020 – "Adquisición de Insumos Básicos necesarios ante la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)" – ID 382616, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y copia de la Adenda N° 01/20 al Contrato N° 06/2020.

Con relación a los demás puntos, el IPTA se compromete a tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la DNCP.

En espera de poder haber realizado las aclaraciones correspondientes, solicitamos pueda proseguir con los procedimientos siguientes para la finalización del presente proceso licitatorio.

Atentamente.

Lic. Francisco Romero, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA